

## AUTO

En Melilla a siete de octubre de dos mil ocho.

## HECHOS

UNICO.- En fecha de hoy se y en cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha 30 de septiembre, ha comparecido en este Juzgado la parte actora, con las manifestaciones que en el mismo se contienen.

## RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

## PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose podido citar en legal forma a la parte actora para la celebración de los actos de juicio señalados para el día de hoy, se señala nuevamente para la celebración de los mismos para el próximo día DIECISEIS DE DICIEMBRE 2008, a las 10,15 horas de su mañana y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA.

Cítese a la demandada en el domicilio indicado del legal representante de la empresa D. JOSÉ ANTONIO BARRIONUEVO VILLALBA, en C/. Capitán Arenas nº 8 2º, A. de Melilla.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por

desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas, confesión judicial del representante legal de la empresa demandada, líbrese la correspondiente cédula de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.Sª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA, citación a juicio y confesión judicial del Legal representante de la Empresa MULTISERVICIOS S.L., D. JOSÉ ANTONIO BARRIONUEVO VILLALBA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, en Melilla a trece de noviembre 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2823.-** D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 609/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELKADER CHEMLALI contra la empresa ANDRE FELIX GERLACH GERLACH ENTERPRISE S.L., sobre Cantidad, se ha dictado auto con fecha de hoy del siguiente tenor literal su Parte Dispositiva: